



Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y recursos del capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

El Secretario de Gobierno Departamental con funciones de Gobernador del Putumayo (E), en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, las Ordenanzas 168 de 1996, Ordenanza No. 926 del 2024, el Decreto No. 380 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No 926 del 15 de noviembre de 2024, se ordenó el presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropiaciones del Departamento de Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre del año 2025.

Que, mediante Decreto No 380 del 31 de diciembre de 2024, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025.

Que mediante Ordenanza No. 940 del 25 de julio de 2025 se aprobó el Plan de Desarrollo "PUTUMAYO, UN GOBIERNO EN SERIO" 2025 -2027.

Que mediante Ordenanza 948 del 28 de agosto de 2025, se ordenaron unas modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o de apropiaciones del departamento del putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2025; en armonización con el nuevo plan de desarrollo "PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO" 2025 -2027; esta ordenanza fue liquidada mediante decreto 266 del 01 de septiembre de 2025.

Que, el sistema presupuestal está constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI y por el Presupuesto Anual del Departamento.

Que el presupuesto es el instrumento para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, mediante el cual se computan anticipadamente las rentas e ingresos y asignan partidas para los gastos públicos dentro de un período fiscal determinado.

Que, durante la vigencia de ejecución del Presupuesto, se pueden presentar situaciones que conlleven a modificarlo, ya sea por reducciones o apertura de créditos adicionales.

Que la Ordenanza No. 168 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Putumayo", regula los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestales así:

ARTICULO 91°. REQUISITOS PARA LA APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES.

"... La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Contador Departamental. En el

DM



(**30 DIC 2025**)

Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y recursos del capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el Jefe de Presupuesto del órgano respectivo"

Que el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 926 de 2024, establece:

"PARÁGRAFO 2. "... Los proyectos de inversión deben ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI y se clasificará por programas, subprogramas y proyectos; aprobado mediante resolución por el Consejo de Gobierno Departamental y será modificado por el mismo Consejo..."

Que mediante Resolución número 608 del 24 de diciembre de 2025, se modificó el Plan Operativo Anual de Inversiones (P.O.A.I) del Departamento del Putumayo de acuerdo con las solicitudes realizadas por las secretarías ejecutoras y que fueron aprobados por el Consejo de Gobierno Departamental.

Que la resolución Ibidem, aprobó modificar el Plan Operativo Anual de Inversiones – (P.O.A.I), adicionando recursos al siguiente proyecto de inversión, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027		11 303.076.887
DIMENSIÓN	SOCIAL		11 303.076.887
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL		11.303.076.887
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		11.303.076.887
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION NO ASEGURADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RESOLUCION NO. 2682/2025 MIGRANTES	11.303.076.887
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCION EN SALUD A LA POBLACION		11 303.076.887

Que el numeral 49 del artículo 119 de la ley 2200 de 2022, Atribuciones de los Gobernadores, Determina:

"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.."



(**30 DIC 2025**)

Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y recursos del capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

Que de conformidad con el artículo 91 de la ordenanza 168 de 1996, la Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda – Gestión Contabilidad de la Gobernación del Putumayo, certificó la disponibilidad de ingresos para realizar la adición presupuestal objeto del presente decreto.

Que de conformidad con el Decreto No. 380 de 2024, los códigos presupuestales de identificación son de carácter informativo; por tal razón, se anexará al presente decreto el documento presupuestal generado por el sistema financiero, el cual determinará la codificación respectiva del rubro y/o apropiación presupuestal objeto de la presente modificación

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar el presupuesto general de rentas y recursos de capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **ONCE MIL TRECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$11.303.076.887.00)** Moneda legal colombiana, así:

RUBRO	FUENTE	VALOR
INGRESOS		11 303 076.887
INGRESOS CORRIENTES		11 303.076 887
INGRESOS NO TRIBUTARIOS		11.303.076 887
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11 303.076 887
TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		11 303.076.887
Aporte Nación		11.303.076 887
Resolución no, 2682/2025 Migrantes	Resolución no, 2682/2025 Migrantes	11.303.076.887

ARTICULO SEGUNDO. – Con los recursos adicionados en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, en la suma de **ONCE MIL TRECIENTOS TRES MILLONES SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$11.303.076.887.00)** Moneda legal colombiana, así:

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PLAN DE DESARROLLO	PUTUMAYO UN GOBIERNO EN SERIO 2025-2027		11.303.076.887
DIMENSIÓN	SOCIAL		11 303 076.887
SECTOR	SALUD Y PROTECCION SOCIAL		11 303.076.887
PROGRAMA	ASEGURAMIENTO Y PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD		11 303.076 887

PM



(30 DIC 2025)

Por medio del cual se adiciona el presupuesto general de rentas y recursos del capital y de gastos o apropiaciones del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2025

ESTRUCTURA	CONCEPTO	FUENTE FINANCIERA	VALOR
PROYECTO	FORTALECIMIENTO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA POBLACION NO ASEGURADA AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	RESOLUCION NO, 2682/2025 MIGRANTES	11.303.076.887
PRODUCTO	SERVICIO DE ATENCION EN SALUD A LA POBLACION		11.303.076.887

ARTÍCULO TERCERO. – Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO CUARTO. – El presente decreto se acompaña de un anexo que contiene el detalle del gasto.

ARTICULO QUINTO. - El presente decreto rige a partir del día de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los **30 DIC 2025**

LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA

Secretario de Gobierno con funciones de Gobernador del Putumayo (E)

Según Decreto 420 del 27 de diciembre de 2025

Elaboró	Vanessa Gómez	Profesional de apoyo	Secretaría de Hacienda	<i>[Signature]</i>
Revisó	Miller Silva Bermúdez	Profesional Universitario	Secretaria de Hacienda	<i>[Signature]</i>
Aprobó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Hacienda	Secretaría de Hacienda	<i>[Signature]</i>
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	<i>[Signature]</i>
Revisó	Danitza Johana Kuaran Pantoja	Profesional de Apoyo	Despacho	<i>[Signature]</i>